



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 29 de junio de 2026

NÚM. 70

## S U M A R I O

### SERIE F:

#### Preguntas:

- 11-26/PES-00100. Pregunta sobre las medidas implantadas en 2024 para prevenir ataques de oso al ganado. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-26/PES-00101. Pregunta sobre el refuerzo de la vigilancia por parte de Policía Foral del Camino de Santiago en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-26/PES-00102. Pregunta sobre mecanismos de control para verificar que actualmente los materiales instalados, comercializados o utilizados en Navarra no contienen amianto. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-26/PES-00103. Pregunta sobre la atención y protección de las 98 personas desalojadas de Aranzadi. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- 11-26/PES-00105. Pregunta sobre la ampliación de plazo para las obras de duplicación del túnel de Belate. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- 11-26/PES-00106. Pregunta sobre la impugnación por la UTE adjudicataria de la obra de duplicación de los túneles de Belate de las cantidades percibidas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- 11-26/PES-00108. Pregunta sobre la nueva Ley del Tercer Sector de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- 11-26/PES-00110. Pregunta sobre la ampliación del plazo del contrato entre el Instituto Navarro de Inversiones y la consultora KPMG. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- 11-26/PES-00111. Pregunta sobre la detención el pasado 19 de abril de un joven menor de edad en un piso de acogida de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-26/PES-00112. Pregunta sobre el sector aeroespacial. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- 11-26/PES-00113. Pregunta sobre los permisos de investigación minera concedidos a Geoalcali, S.L. desde 2011. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- 11-26/PES-00114. Pregunta sobre la convocatoria de becas a deportistas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- 11-26/PES-00115. Pregunta sobre la estrategia Net Zero Tech Valley de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

- 11-26/PES-00116. Pregunta sobre la publicación de la licitación para las nuevas conexiones aéreas del aeropuerto de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-26/PES-00117. Pregunta sobre modificación del plazo de devolución de anticipo económico y los intereses de los "usos expectantes" del Canal de Navarra hasta el año 2068. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-26/PES-00118. Pregunta sobre discriminación a trabajadoras del hogar y de cuidados. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-26/PES-00119. Pregunta sobre la deflactación del IRPF. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-26/PES-00120. Pregunta sobre la estrategia navarra de prevención del suicidio y la ayuda a morir. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-26/PES-00121. Pregunta sobre el desarrollo del proyecto de Instituto de Patrimonio Cultural de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-26/PES-00122. Pregunta sobre empresas ligadas a la ocupación de Palestina. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- 11-26/PES-00123. Pregunta sobre el informe anual acerca del Registro de Viviendas Deshabitadas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- 11-26/PES-00124. Pregunta sobre la declaración de compatibilidad o prevalencia en relación con el Monte de Utilidad Pública 191 "Las Selvas" en relación con el proyecto Mina Muga promovido por Geocali, S.L. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- 11-26/PES-00126. Pregunta sobre las listas de Especialistas de Apoyo Educativo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
- 11-26/PES-00127. Pregunta sobre Volkswagen y las relaciones con Israel. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- 11-26/PES-00128. Pregunta sobre la prórroga de los Planes de Ordenación Cinegética. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
- 11-26/PES-00130. Pregunta sobre la financiación del fármaco Vyjuvek para los pacientes navarros/as diagnosticados de epidermólisis bullosa distrófica. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).
- 11-26/PES-00135. Pregunta sobre el documento anexo a la respuesta del expediente número 11-26/PEI-00018. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).

**Serie F:  
PREGUNTAS**

## **11-26/PES-00100. Pregunta sobre las medidas implantadas en 2024 para prevenir ataques de oso al ganado**

### **CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre las medidas implantadas en 2024 para prevenir ataques de oso al ganado, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41 de 24 de abril de 2026.

Pamplona, 13 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-26/PES-00100 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre las medidas implantadas en 2024 para prevenir ataques de oso al ganado, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. Qué evaluación realiza el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de las medidas

implantadas en 2024 para prevenir ataques de oso al ganado en el Pirineo navarro, particularmente en el Valle de Roncal.

Desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se evalúa muy positivamente la acogida de la ayuda agroambiental sobre “Coexistencia entre ganadería existencia y grandes carnívoros” por parte de los ganaderos, ya que, a pesar de ser una ayuda totalmente novedosa, se han acogido a ella numerosos solicitantes.

Esta ayuda está abierta a todas las explotaciones de ganado ovino de Navarra, con objeto de fomentar la adopción de medidas de protección de los rebaños que pastan en extensivo y que pueden ser susceptibles de ataques procedentes de grandes predadores de la fauna silvestre. La medida está incluida como una ayuda agroambiental del actual Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La ayuda tiene un compromiso a 5 años. Ha habido convocatoria en 2024 y en 2025, comprometiendo un gasto hasta 2029 de 1,3 M€.

En concreto en la campaña del 2024 se acogieron los siguientes ganaderos:

<b>CAMPAÑA 2024</b>				
	Total de ganaderos acogidos	Importe total	Total de ganaderos de Roncal-Salazar	Importe total de los ganaderos de Roncal-Salazar
<b>Medida 1.</b> GPS	45	18.352 €	15 (23 GPS)	5.704 €
<b>Medida 2.</b> Estructuras pernoctación	39	23.400 €	9	5.400 €
<b>Medida 3.</b> Perros guardianes	29	36.660 €	6 (6 perros)	4.230 €
<b>Medida 4.</b> Pastor de apoyo (solo aplicable en zona de riesgo)	6	34.000 €	6	34.000 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>112.412,00 €</b>	<b>15</b>	<b>49.334,00 €</b>

En la campaña del 2025, se volvió a presentar esta ayuda a la que se acogieron los siguientes ganaderos:

<b>CAMPAÑA 2025</b>				
	Total de ganaderos acogidos	Importe total	Total de ganaderos de Roncal-Salazar	Importe total de los ganaderos de Roncal-Salazar
<b>Medida 1.</b> GPS	58	39.396 €	15 (29 GPS)	8.526 €
<b>Medida 2.</b> Estructuras pernóctación	55	37.950 €	12	8.280 €
<b>Medida 3.</b> Perros guardianes	40	54.285 €	8 (10 perros)	108.800 €
<b>Medida 4.</b> Pastor de apoyo (solo aplicable en zona de riesgo)	8	108.000 €	8	108.000 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>239.631,00 €</b>	<b>15</b>	<b>131.586,00 €</b>

2. Qué resultados concretos han tenido dichas actuaciones en términos de reducción de incidencias, número de explotaciones beneficiarias, inversiones ejecutadas en 2025 y qué previsiones de continuidad o ampliación tiene para 2026.

La relación de ataques en los años 2024 y 2025 son los siguientes:

- En el 2024 hubo 13 ataques, con el resultado de 20 ovejas muertas y 1 aborto.
- En el 2025, 0 ataques 0 ovejas muertas.

Dado el escaso plazo de tiempo transcurrido desde el comienzo de la aplicación de estas medidas de protección, no es posible realizar una valoración entre el nº de ataques y las medidas aplicadas. Sí que se puede indicar que en 2024 y 2025 no ha habido ningún ataque a beneficiarios de estas ayudas.

Además de las medidas de protección establecidas por los ganaderos, la Dirección General de Medio Ambiente viene realizando diversas inversiones destinadas a la mejora de la actividad ganadera en el valle de Roncal. Las inversiones realizadas en 2024 y 2025 son las siguientes:

SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA EN 2024	78.559,32
SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA EN 2024	216.259,00
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA EN 2025	233.441,90
SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA EN 2025	297.572,18

• En 2024 por parte del Servicio del Biodiversidad y Gestión Piscícola se han llevado a cabo las siguientes inversiones:

- Limpieza de trocha camino Ezkaurre.
- Adquisición lámparas para ahuyentar a los osos.

– Adquisición de equipos de fototrampeo seguimiento oso.

– Arreglo de la manga ganadera de Itoleta (Garde).

– Adquisición de 6 pastores eléctricos para grandes carnívoros.

Por parte del Servicio del Forestal y Gestión Cinegética se han llevado a cabo las siguientes inversiones:

– Continuación de la obra de mejora de pista Mintxate-Burguiarte.

– Abrevaderos y arreglo de cierre en Sasi (2023-2024). Mejora de infraestructuras ganaderas (pasos canadienses en Maze y Mintxate).

– Proyecto de ordenación forestal del Monte comunal de Garde (2024-2025). Ayudas a Trabajos Forestales campaña 2023-2024.

• En 2025 por parte del Servicio del Biodiversidad y Gestión Piscícola se han llevado a cabo las siguientes inversiones:

– Compra de varillas, baterías y cargador de baterías para pastor eléctrico y tarjetas para cámaras fototrampeo.

– Trabajos de mejora de infraestructuras para ganadería extensiva en zonas oseras del valle de Roncal, en concreto en las chabolas de Lutoa y Yeguaceros (Puerto de Belagua).

– Trabajos de desbroce para mantenimiento de áreas piscícolas en Punta Barrena.

– Trabajos de mantenimiento de plantación lineal en Punta Barrena.

Por parte del Servicio del Forestal y Gestión Cinegética se han llevado a cabo las siguientes inversiones:

– Mejora de Infraestructuras ganaderas en Roncal (2025-2026).

– Mejora pista antiincendios entre Iciz y alto de Igal-Vidángoz. (Afecta a Roncal y Salazar).

– Actuaciones urgentes mejora pista forestal de acceso al Monte Kalbeira (Garde).

– Actuaciones en majadal Grande, portillo del trozo y Armentadoia. Pendiente de validación técnica. Coste aproximado.

– Plan de pastos de la Junta en Uztarroz (en el marco de Encargo INTIA Asistencia ganadería y prevención de Incendios). Finalizado.

– Ayudas a Trabajos Forestales campaña 2024-2025.

Las inversiones previstas por parte de la Dirección General en 2026 son las siguientes:

• Por parte del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola:

– Trabajos de mantenimiento de infraestructuras para ganadería extensiva en zonas oseras del valle de Roncal, en concreto en la chabola de Subicea.

– Recuperación de pastizal mediante corta de pinos en la zona de Calveira-Idoia (Garde) para mejora del hábitat de oso y perdiz pardilla.

• Por parte del Servicio Forestal y Gestión Cinegética:

– Proyecto de mejora de la pista forestal de acceso al Monte Kalbeira (Garde) Fase II.

– Mejora pista antiincendios entre Iciz y alto de Igal-Vidángoz. (Afecta a Roncal y Salazar).

– Mejora de Infraestructuras ganaderas en Roncal (2025-2026). Pista Berroeta.

– Ayudas a Trabajos Forestales campaña 2025-2026.

Por otro lado, y como trabajo anual y en coordinación con el resto de administraciones del Pirineo, se realiza un seguimiento de los indicios de oso mediante la colocación de trampas de pelo, cámaras de fototrampeo y transectos en las zonas de presencia de oso.

Además, durante el año 2025 se procedido con difusión de información a través de la web: [www.ososenavarra.es](http://www.ososenavarra.es). Esta web surgió como parte de una de las principales demandas por parte de los ganaderos y los entes municipales de recibir información sobre la presencia de indicios de oso pardo.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 13 de mayo de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

## **11-26/PES-00101. Pregunta sobre el refuerzo de la vigilancia por parte de Policía Foral del Camino de Santiago en Navarra**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Miren Itxaso Soto Díaz de Cerio sobre el refuerzo de la vigilancia por parte de Policía Foral del Camino de Santiago en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41 de 24 de abril de 2026.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita (11-26/PES-00101) formulada por la Parlamentaria Foral D.<sup>a</sup> Itxaso Soto Díaz de Cerio, adscrita al Grupo Parlamentario Geroa Bai, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Las cuestiones trasladadas no son competencia del departamento de Cultura, Deporte y turismo.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:  
Rebeca Esnaola Bermejo

## **11-26/PES-00102. Pregunta sobre mecanismos de control para verificar que actualmente los materiales instalados, comercializados o utilizados en Navarra no contienen amianto**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre mecanismos de control para verificar que actualmente los materiales instalados, comercializados o utilizados en Navarra no contienen amianto, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41 de 24 de abril de 2026.

Pamplona, 14 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación

por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre mecanismos de control para verificar que actualmente los materiales instalados, comercializados o utilizados en Navarra no contienen amianto (11-26/PES-00102), informa lo siguiente:

El departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial no es el departamento competente en materia de control, inspección y vigilancia de la existencia de amianto.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 13 de mayo de 2026

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

## **11-26/PES-00103. Pregunta sobre la atención y protección de las 98 personas desalojadas de Aranzadi**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces sobre la atención y protección de las 98 personas desalojadas de Aranzadi, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41 de 24 de abril de 2026.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-26/PES-00103) para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene a bien informar lo siguiente:

En referencia a esta pregunta cabe señalar que la acogida urgente y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social corresponde a las entidades locales, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 30 de la Ley Foral de Servicios Sociales.

Indicar también que desde el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo se viene trabajando con el Ayuntamiento de Pamplona para el abordaje de estas situaciones, y en esta línea se ha incrementado la financiación de los recursos existentes ordinarios, como los albergues, y con la financiación específica de recursos dirigidos a estos perfiles como el Programa Etxe Bat-Un hogar (Housing Led) y la puesta en marcha del Punto Municipal de Atención a Personas Sin Hogar.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 12 de mayo de 2026

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

## **11-26/PES-00105. Pregunta sobre la ampliación de plazo para las obras de duplicación del túnel de Belate**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro José González Felipe sobre la ampliación de plazo para las obras de duplicación del túnel de Belate, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41 de 24 de abril de 2026.

Pamplona, 14 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro González Felipe,

adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la posibilidad de que haya solicitado la UTE adjudicataria una ampliación de plazo para las obras de duplicación del túnel de Belate (11-26/PES-00105), informa lo siguiente:

En la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras no consta ninguna solicitud formal de ampliación de plazo para la obra de duplicación del túnel de Belate. No hay documentos ni correos donde se solicite expresamente.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 14 de mayo de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## **11-26/PES-00106. Pregunta sobre la impugnación por la UTE adjudicataria de la obra de duplicación de los túneles de Belate de las cantidades percibidas**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro José González Felipe sobre la impugnación por la UTE adjudicataria de la obra de duplicación de los túneles de Belate de las cantidades percibidas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41 de 24 de abril de 2026.

Pamplona, 15 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro González Felipe, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la posibilidad de que haya impugnado la UTE adjudicataria de la obra de duplicación de los túneles de Belate las cantidades percibidas por los trabajos realizados hasta el momento (11-26/PES-00106), informa lo siguiente:

Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas, se define por impugnación los recursos administrativos previstos en el Capítulo II del Título V.

En la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras consta la impugnación de la Resolución 466/2025 de 24 de diciembre de 2025, por la que se aprueban las certificaciones 14 (mayo de 2025) a la 20 (noviembre de 2025), presentada mediante recurso de alzada con fecha 03/02/2026, así como la impugnación a las siguientes resoluciones: Resolución 85/2026, de 10 de abril por la que se aprueba la certificación de obra número 21, notificada el 15 de abril de 2026, Resolución 91/2026, de 16 de abril por la que se aprueba la certificación de obra número 22, notificada el 17 de abril de 2026 y la Resolución 92/2026, de 16 de abril por la que se aprueba la certificación de obra número 23, notificada el 17 de abril de 2026, presentadas mediante recurso de alzada en fecha 07/05/2026.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 15 de mayo de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

---

## **11-26/PES-00108. Pregunta sobre la nueva Ley del Tercer Sector de Navarra**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces sobre la nueva Ley del Tercer Sector de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 20 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-26/PES-00108) para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene a bien informar lo siguiente:

El Anteproyecto de Ley Foral del Tercer Sector de Acción Social ya ha superado el trámite de consulta pública previa, que se inició el 3 de octubre de 2025 y que permitió la participación de la ciudada-

nía para la presentación de aportaciones hasta el 2 de diciembre del mismo año, por lo que el siguiente paso corresponde a la exposición pública del proyecto de ley, texto que ya tenemos preparado.

En este periodo se ha recibido una aportación desde la Fundación ONCE, cuya respuesta será recogida en el informe de participación con el resultado de la consulta pública previa.

Para llegar a este punto, se ha trabajado de forma coordinada y conjunta, con la Plataforma de Entidades del Tercer Sector como interlocutor representativo, la incorporación de los principios rectores de la nueva ley que desarrolla los objetivos y alcance del anteproyecto.

De esta forma, el texto del proyecto normativo se encuentra en proceso de traducción para poder subirlo a participación ciudadana, lo que permitirá seguir recabando las preceptivas memorias e informes que den paso al correcto desarrollo del procedimiento y poder así elevar a Gobierno el acuerdo de aprobación del proyecto de ley foral.

La propuesta de Ley Foral del Tercer Sector de Acción Social de Navarra tiene como finalidad establecer un marco jurídico estable que reconozca, regule y fortalezca el papel de las entidades del Tercer Sector y su relación con las Administraciones Públicas de Navarra.

El texto delimita su ámbito de aplicación y concreta las actividades de acción social e interés general, incorporando actuaciones como la sensibilización, la participación social, el voluntariado, la investigación, la innovación social o la provisión de servicios y acompañamiento a personas y colecti-

vos. Asimismo, establece principios de actuación vinculados a la transparencia, el buen gobierno, la igualdad, la participación democrática, la autonomía, la calidad y la cohesión social y territorial.

La propuesta reconoce expresamente la cooperación en planificación, diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas, incorporando una visión transversal, permitiendo integrar la perspectiva social en el conjunto de las políticas, con el objetivo de mejorar la eficiencia y el aprovechamiento de los recursos públicos.

La propuesta regula y refuerza el dialogo civil y la participación institucional, promoviendo espacios estructurados y estables de interlocución entre la Administración y el sector, así como la presencia de sus redes representativas en órganos consultivos y espacios de participación. Del mismo modo, establece la creación de un Censo de Entidades del Tercer Sector de Acción Social que permitirá acreditar la pertenencia al sector y facilitar instrumentos de reconocimiento, interlocución y promoción.

Por último, la ley incorpora medidas de promoción y fortalecimiento del sector, incluyendo planes estratégicos plurianuales, apoyo a la innovación, formación, profesionalización, evaluación y mejora continua, reforzando su contribución al bienestar social y a la cohesión de Navarra.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de mayo de 2026

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

---

## **11-26/PES-00110. Pregunta sobre la ampliación del plazo del contrato entre el Instituto Navarro de Inversiones y la consultora KPMG**

### **CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero sobre la ampliación del plazo del contrato entre el Instituto Navarro de Inversiones y

la consultora KPMG, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 20 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

Con relación a la pregunta escrita formulada de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra por doña Cristina López Mañero, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 202602258 (11-26/PES-00110), de 21 de abril de 2026, el Consejero del Departamento de Economía y Hacienda tiene el honor de indicarle lo siguiente:

En relación con la primera pregunta, debe señalarse que la ampliación del plazo correspondiente a la fase de diagnóstico fue formalizada mediante adenda suscrita por ambas partes con fecha 21 de noviembre de 2025. La modificación trae causa de la necesidad de profundizar y reforzar determinados análisis técnicos derivados de los trabajos desarrollados durante la fase de diagnóstico. Asimismo, se consideró conveniente incorporar información macroeconómica adicional correspondiente al ejercicio 2024, incluyendo datos estadísticos oficiales cuya publicación estaba prevista para finales de diciembre de 2025.

La ampliación del plazo fue solicitada formalmente por la entidad adjudicataria.

En cuanto a los nuevos plazos acordados, la modificación consistió exclusivamente en la ampliación de la fase de diagnóstico en nueve semanas adicionales, fijándose como nueva fecha máxima de entrega de dicha fase el 24 de enero de 2026, manteniéndose el resto de plazos y condiciones contractuales inicialmente previstos.

En cuanto a la segunda pregunta, se encuentra en la adenda al contrato formalizado a través de la cual se modifica el plazo de entrega del diagnóstico inicial.

Y en cuanto a la última pregunta, como ya se ha indicado, la modificación de plazos se formaliza mediante la adenda al contrato, que la parlamentaria tiene a su disposición en el Departamento de Economía y Hacienda.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

## **11-26/PES-00111. Pregunta sobre la detención el pasado 19 de abril de un joven menor de edad en un piso de acogida de Tudela**

**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero sobre la detención el pasado 19 de abril de un joven menor de edad en un piso de acogida de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 20 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-26/PES-00111) para su contestación por escrito formulada por la Parlamen-

taria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, tiene a bien informar lo siguiente:

El día 18 de abril por la mañana, una menor del recurso relata al educador unos hechos en relación con un compañero de piso. La menor decide al día siguiente interponer una denuncia ante la policía por los mismos y se le acompaña, aunque por la hora en la que acude no puede hacerse efectiva. Cuando por la tarde-noche la menor vuelve al hogar, el compañero de piso junto con otros menores, bajan a la calle a increparla (a ella y a los amigos con los que estaba). Los educadores intentan calmar la situación, pero ante la deriva, se avisa a policía que se lleva detenido al menor protagonista.

El piso es un recurso de acogimiento residencial básico y cuenta con 8 plazas; a fecha 19 de abril estaban ocupadas siete plazas.

El recurso cuenta habitualmente con el siguiente personal educativo (más el equipo técnico):

*Educadores de atención directa: funciones nivel B (grupo 2)*

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana (8:00- 14:00)	1	1	1	1	1	2	2
Tarde (14:00- 22:00)	2	2	2	2	2	2	2

*Educadores de apoyo y acompañamiento (grupo 3)*

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Noche (22:00- 08:00)	1	1	1	1	1	1	1

Sin embargo, la noche del 19 de abril había dos educadores de atención directa en ese turno y estaban presentes en el recurso.

Según el informe trasladado desde el recurso, se realizó el acompañamiento oportuno a la menor, y se reforzó el equipo educativo por la noche ante posibles dificultades. Asimismo, se intervino con el joven protagonista del suceso, pero ante la conducta del joven, los dos educadores no pudieron contener la situación y pidieron la intervención de la policía.

Por otra parte, es necesario señalar que las situaciones de conflicto se dan en todos los grupos, desde el sistema de protección se trabaja con los niños, niñas y adolescentes en cómo abordar esos conflictos e intentar resolverlos sin llegar a situaciones de violencia.

Desde el Gobierno de Navarra seguimos trabajando en la mejora de la atención en el sistema de protección, y la principal herramienta es la mejora

continua de la formación de los profesionales. Las situaciones que abordan y que rodean a los y las menores a los que acompañan cada vez son más complejas y requieren de una valoración más exhaustiva y una intervención más específica, por lo que la formación es clave. Próximamente se va a pilotar un modelo de intervención (CARE) en diferentes pisos y hogares, con el fin de dotar a los profesionales de nuevas herramientas para mejorar la situación de malestar que sufren estos menores. Además, se están ajustando las ratios de personal en aquellos conciertos anteriores a 2022 (este era uno de ellos).

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de mayo de 2026

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

## 11-26/PES-00112. Pregunta sobre el sector aeroespacial

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola sobre el sector aeroespacial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 27 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-26/PES-00112) para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola, adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, informa lo siguiente:

¿De qué medidas concretas dispone o tiene previsto disponer el Gobierno de Navarra para asegurar que sus medidas de apoyo dirigidas al sector aeroespacial no vayan destinadas a proyectos empresariales de fabricación de componentes o de cualquier otro bien o servicio dedicado a la construcción de armas de guerra?

A lo largo del 2026 el Gobierno de Navarra está desarrollando un futuro Plan de Acción de Impulso del Sector Aeroespacial en Navarra. El Gobierno no está desarrollando ningún plan específico destinado a apoyar proyectos empresariales en el sector de la defensa. Tal y como ya se señaló en la respuesta a la PES-00074, el objetivo del Gobierno es fomentar la configuración de una cadena de valor del sector en Navarra en los siguientes ámbitos:

- Fabricantes componente y sistemas
- Ingeniería test y servicios especializados
- Máquina herramienta y soluciones de procesos
- Operadores nuevos segmentos
- Data analytics
- Proveedores de materiales
- O&M infraestructuras
- Centros tecnológicos y universidades

En ninguno de estos sectores se prevén iniciativas de apoyo a aquellos que contemplen bienes

o servicios dedicados a la construcción de armas de guerra. Las medidas que se contemplen irán dirigidas a actividades del sector aeroespacial de acuerdo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

¿Tiene el Gobierno de Navarra alguna herramienta para monitorear qué actividades empresariales de Navarra se destinan al sector de la defensa y cuál es el destino final de las mismas y sus consecuencias humanas?

El futuro Plan de Acción de Impulso del Sector Aeroespacial está dirigido al desarrollo de subsectores muy concretos, que están detallados en la respuesta anterior. El gobierno no dispone de herramientas que permitan dicho monitoreo, más allá de poder asegurar que, por ejemplo, las medidas de apoyo en forma de ayudas públicas sean dirigidas a actividades del sector aeroespacial contempladas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 3030).

¿Puede asegurar el Gobierno de Navarra que ninguna de sus medidas de apoyo al sector aeroespacial de Navarra o aquellas que prevea desplegar vayan a contribuir directa o indirectamente a violaciones de derechos humanos o a crímenes de lesa humanidad? ¿De qué herramientas dispone para ello?

El Gobierno de Navarra no es competente para dictar este tipo de posibles medidas. Para ello se hace necesario disponer de un marco legal general mediante el cual se le habilite para ello.

Por ejemplo, el 23 de septiembre de 2025 el Gobierno del Estado, presidido por Pedro Sánchez Pérez-Castejón, al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española, dictó el Real Decreto Ley 10/2025, de 23 de septiembre por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza.

De acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Constitución, dentro del plazo de 30 días, el Real Decreto Ley 10/2025 fue debidamente ratificado por el Congreso de los Diputados, con 178 votos a favor, entre otros los del PSOE, Sumar, EH Bildu, y Podemos. Además, la Cámara acordó su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, mostrando así los partidos que votaron a favor su respaldo a la norma dictada por el ejecutivo con el fin de dar respuesta a la crisis humanitaria en Gaza y cumplir con sus obligaciones internacionales.

les en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

En cuanto al ámbito competencial de Navarra corresponde, y pese a ser el RDL 10/2025 de obligado e inmediato cumplimiento desde su publicación en el BOE, el Gobierno de Navarra ha incluido de manera expresa la obligación de cumplir con lo establecido en el RDL 10/2025, como normativa aplicable a las diferentes convocatorias de ayudas a las que opten empresas navarras, recordándoles que las empresas beneficiarias deberán ajustar su actividad a lo establecido en la norma. Por ejemplo, la Resolución 70E/2026, de 30 de marzo, del director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de 2026

de las ayudas para mejora de la competitividad, dispone en su Base 2 que “podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de solicitar las ayudas”, aquellas que acrediten “f) No desarrollar alguna de las actividades prohibidas por el Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina”.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 27 de mayo de 2026

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

---

## **11-26/PES-00113. Pregunta sobre los permisos de investigación minera concedidos a Geoalcali, S.L. desde 2011**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre los permisos de investigación minera concedidos a Geoalcali, S.L. desde 2011, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 20 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre permisos de investigación minera concedidos a Geoalcali, S.L. desde 2011 (11-26/PES-00113), informa lo siguiente:

Preguntas 1 y 2. ¿Qué permisos de investigación han sido concedidos a la mercantil Geoalcali S.L. desde el año 2011 hasta 2026? ¿En qué situación se encuentra cada uno de ellos?

Los permisos de investigación concedidos y su estado son:

Permiso de investigación	Estado
Adiós nº 35770	Denegada segunda solicitud de prórroga en octubre de 2018. Interpuesto recurso de alzada por la empresa. Transcurridos tres meses, se entiende desestimado el recurso (art. 122 Ley 39/2015).
Quiñones nº 357860	Denegada segunda solicitud de prórroga en octubre de 2018. Interpuesto recurso de alzada por la empresa. Transcurridos tres meses, se entiende desestimado el recurso (art. 122 Ley 39/2015).
Ampliación Adiós nº 35880	Denegada segunda solicitud de prórroga en noviembre de 2020. Interpuesto recurso de alzada por la empresa. Transcurridos tres meses, se entiende desestimado el recurso (art. 122 Ley 39/2015).
Goyo nº 35780	Emitidas concesiones derivadas de tres permisos de investigación (Goyo nº 35780, Muga nº 3500-10 y Fronterizo nº 3502). Tras sentencia nº 000285/2024 del TSJN presentados recursos de casación, pendientes de admisión/inadmisión.
Vipasca nº 35900	En 2022 la empresa solicita concesión de explotación derivada del permiso de investigación. La solicitud se entiende denegada por silencio administrativo (art. 24 Ley 39/2015).
Goyo Sur nº 35910 (Ministerio)	Declarado terminado en 2015, por renuncia de la empresa.
Goyo Sur nº 35920 (Ministerio)	Declarada caducidad en 2022, por renuncia de la empresa.
Giraldi nº 35950	Declarada caducidad en febrero de 2019, por renuncia de la empresa.
Borneau nº 35960	Declarada caducidad en febrero de 2019, por renuncia de la empresa.
Osquia nº 35790	Declarada caducidad en enero de 2020, por renuncia de la empresa.
Palero nº 36000	Declarada caducidad en febrero de 2019, por renuncia de la empresa.

Pregunta 3. ¿Cuáles de ellos han sido convertidos en permisos de explotación?

Como se indica en la tabla anterior, únicamente se ha emitido concesión derivada del permiso Goyo nº 35780.

Pregunta 4. ¿Cuántos han sido declarados caducados y en cuántos de ellos la mercantil Geoalcali ha interpuesto recursos de alzada contra las denegaciones de prórrogas? ¿Han sido resueltos esos recursos?

La tabla anterior recoge qué permisos han sido declarados caducados y en cuántos de ellos la mercantil Geoalcali ha interpuesto recursos de alzada contra las denegaciones de prórroga, es decir: Adiós nº 35770, Quiñones nº 357860 y Ampliación Adiós nº 35880, tal y como se indicó en respuesta a la pregunta PES-00071.

Los tres recursos de alzada han sido resueltos por silencio administrativo. Se ha facilitado copia de los tres expedientes en respuesta a la PEI-00353.

Pregunta 5. ¿Existe algún recurso contencioso-administrativo en relación con los permisos de explotación interpuesto por Geoalcali SL?

El único procedimiento contencioso-administrativo del que tiene conocimiento este departamento es el iniciado contra la resolución de concesión de explotación derivada del permiso de investigación Goyo nº 35780.

En relación con las respuestas contenidas en el presente escrito, es importante destacar que los tres recursos pendientes de resolver, debe señalarse que se entienden desestimados conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la cual, transcurrido el plazo de tres meses sin respuesta, el recurso se entiende desestimado (silencio negativo).

En todo este periodo, la empresa no ha realizado ninguna actuación.

En cualquier caso, tras una consulta a nuestro servicio jurídico, se entiende que en orden a formalizar la finalización de los expedientes y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se va a proceder a dictar las correspondientes ordenes forales de resolución de los recursos (Adiós nº 35770, de 2018, Quiñones nº 357860, de 2018 y ampliación Adiós nº 35880, de 2020).

En cuanto al expediente de Vipasca, también se entiende desestimado por silencio administrativo, conforme al articulado citado anteriormente. No obstante, de igual manera, se va a proceder a dictar la correspondiente orden de resolución en aras

de formalizar la finalización de los expedientes de acuerdo a lo dispuesto en los art. 21 y 24 de la Ley 39/2015.

Asimismo, debe señalarse que, ante esta denegación, la empresa no ha llevado a cabo ninguna actuación por lo que la denegación se ha mantenido en todos sus efectos.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de mayo de 2026

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

## 11-26/PES-00114. Pregunta sobre la convocatoria de becas a deportistas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre la convocatoria de becas a deportistas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita (11-26/PES-00114), formulada por el Parlamentario Foral D. Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al Grupo Parlamentario Eh Bildu Nafarroa tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Anexo I de la convocatoria en su punto 3.A. especifica como requisito para optar a la ayuda: "a) Ostentar la condición civil foral de navarro, u ostentar la condición política de navarro conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, durante el año de solicitud de la beca (2026)".

En el punto 7 del mismo anexo se concreta la documentación a presentar en la solicitud. En con-

creto, el punto 2: "Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Foral de Navarra donde conste la vecindad administrativa en 2026, 2025 Y 2024; o certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la condición civil foral navarra para los nacidos fuera de Navarra".

Desde el inicio de la convocatoria de las ayudas a deportistas de la FMIF se ha planteado entre los requisitos para ser beneficiario que los posibles deportistas ostenten la "condición civil foral de navarro, u ostentar la condición política de navarro conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, durante el año de solicitud de la beca".

Dichos requisitos tienen como finalidad delimitar, de manera homogénea y jurídicamente segura, el ámbito subjetivo de las ayudas públicas, sin que constituya un criterio discriminatorio, sino un elemento de conexión con el régimen foral propio, teniendo en cuenta el elevado nivel de movilidad por motivos deportivos que suele ser habitual en este ámbito.

No obstante, el Gobierno es consciente de que pueden darse situaciones singulares, como las descritas en la pregunta, en las que determinadas personas con una vinculación deportiva efectiva con Navarra puedan encontrar dificultades para acreditar dicho requisito formal, lo que exige un

análisis específico desde la perspectiva jurídica y administrativa.

En la convocatoria 2026 se han recibido 239 solicitudes y ninguna de las mismas se ha excluido por este punto.

Existe una solicitud de una persona con la condición de apátrida, pero no presenta los resultados deportivos mínimos exigidos en la convocatoria.

El Gobierno de Navarra considera que la convocatoria de ayudas a deportistas gestionada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa es, en términos generales, coherente con los objetivos de apoyo al deporte navarro y al desarrollo del talento deportivo vinculado a la Comunidad Foral.

La utilización de la condición civil o política de navarro como requisito responde a un criterio consolidado en diversas políticas públicas forales y garantiza la correcta aplicación del marco competencial y presupuestario propio. No obstante, el Gobierno entiende que, en situaciones excepciona-

les, pueden concurrir circunstancias personales que aconsejen valorar posibles mejoras normativas, siempre desde el respeto al principio de seguridad jurídica, a la legalidad vigente y a la igualdad en el acceso a las ayudas públicas.

El Gobierno de Navarra se compromete a analizar, en colaboración con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa y los servicios jurídicos competentes, las situaciones singulares que pudieran ponerse de manifiesto, al objeto de valorar, en su caso, posibles ajustes o mejoras en futuras convocatorias, siempre dentro del marco jurídico aplicable y garantizando los principios de igualdad, objetividad y seguridad jurídica.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:  
Rebeca Esnaola Bermejo

## 11-26/PES-00115. Pregunta sobre la estrategia Net Zero Tech Valley de Navarra

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> Ana María Elizalde Urmeneta sobre la estrategia Net Zero Tech Valley de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 20 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> Ana Elizalde Urmeneta, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre Estrategia Net Zero Tech Valley de Navarra (11-26/PES-00115), informa lo siguiente:

Las respuestas a las preguntas planteadas fueron dadas en respuesta a la iniciativa 11-26/PEI-00356 en la que ya se informó de que la definición del plan Net Zero Tech Valley de Navarra constituía en sí mismo la estrategia y que se prevé contar con un borrador de documento de la iniciativa en junio de 2026.

En cuanto a la existencia de proyectos presentados para ser reconocidos o en los que pueda participar Gobierno de Navarra, esta parte se remite a lo ya contestado, recordando que no se ha presentado proyecto ni se ha participado en ninguno puesto que no hay definidos proyectos hasta el momento.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de mayo de 2026

El Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial: Mikel Irujo Amezaga

## **11-26/PES-00116. Pregunta sobre la publicación de la licitación para las nuevas conexiones aéreas del aeropuerto de Pamplona**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre la publicación de la licitación para las nuevas conexiones aéreas del aeropuerto de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 20 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (11-26/PES-00116) formulada por el Parlamentario Foral D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al grupo Parlamentario UPN, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La licitación está en proceso, dentro de los tiempos comprometidos con los representantes públicos y privados que conforman la Mesa de Conectividad.

El contexto actual presenta múltiples dificultades coyunturales, presentes en los medios de comunicación, analizados en la Mesa de Conectividad y comunicados en diferentes intervenciones públicas

desde el departamento. Pese a esta situación, Gobierno de Navarra mantiene su compromiso de lanzar nuevas licitaciones para comenzar a operar en 2026, y para estar preparados con antelación en 2027, año donde se prevén más oportunidades.

Se mantienen los destinos consensuados con los agentes públicos, sociales y económicos de Navarra, representados en la Mesa de Conectividad, pero se reorienta el foco en destinos nacionales, de punto a punto y como hub de conexiones, y se trabaja en las conexiones internacionales directas para 2027.

AENA ya cuenta con un programa de incentivos para el aeropuerto de Pamplona en relación con las tasas, así como con otras medidas dirigidas a estimular el tráfico y las operaciones, que implican incentivos económicos importantes dirigidos a las aerolíneas.

<https://www.aena.es/es/aerolineas.html>

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:  
Rebeca Esnaola Bermejo

---

## **11-26/PES-00117. Pregunta sobre modificación del plazo de devolución de anticipo económico y los intereses de los "usos expectantes" del Canal de Navarra hasta el año 2068**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre modificación del plazo de devolución de anticipo económico y los intereses de

los "usos expectantes" del Canal de Navarra hasta el año 2068, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 20 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre el convenio para la ejecución y financiación del Canal de Navarra y, en concreto, para completar la infraestructura con la construcción de la Segunda Fase pendiente (11-26/PES-00117), informa lo siguiente:

1. ¿Por qué razón se ha aceptado el retraso en la devolución del anticipo económico de 77 millones de euros que Navarra ha hecho desde 2013 a la mercantil Canal de Navarra S.A. pasando el plazo del inicio de devolución del anticipo del año 2027 a 2055, finalizando la devolución, no ya en el año 2040, sino en el año 2068, es decir 28 años más tarde de lo previsto?

El Consejo de Canasa ha propuesto retrasar la devolución del anticipo económico del 2027 al 2055 como consecuencia del resultado del estudio económico-financiero para completar la financiación necesaria del proyecto del Canal de Navarra con objeto de facilitar el desarrollo financiero de la construcción y puesta en explotación del Canal de Navarra y para favorecer tarifas asequibles de los usuarios, regantes y abastecimiento de agua de boca e industrial.

2. Se indica que el interés que se devengará por los 77 millones ya no será el 3 % pactado en 2013 sino del 2,5 %, ¿cuál es la razón que ha llevado a rebajar el tipo de interés que se pactó inicialmente con la consiguiente pérdida económica para la Hacienda navarra?

La rebaja del 3 % al 2,5 % tiene el objetivo de favorecer tarifas más asequibles para los usuarios del Canal de Navarra, tanto de abastecimiento como de riego, que son quienes asumen el costo de estos intereses y la devolución del préstamo a través de las tarifas.

3. ¿Se ha cuantificado el importe de la reducción de ese 0,5 % de menor interés supondrá para la Hacienda navarra?

El anticipo por usos expectantes autorizado mediante Ley Foral 35/2013, de 26 de noviembre, y aprobado mediante Orden Foral 13/2014, de 22 de enero, de la Consejera de Economía y Hacienda devenga un interés del 3 % hasta el ejercicio 2040, fecha en la que se cancela totalmente el préstamo.

De acuerdo con el calendario de devolución aprobado, el Gobierno de Navarra desembolsa 77 millones de euros desde 2014 hasta 2026 que acu-

mulan un interés implícito del 3 % hasta 2027 periodo en el que comienza la amortización. De esta forma el capital a amortizar a partir de 2027 se eleva a 96,8 millones de euros. El importe total de devoluciones según este calendario asciende a 122,1 millones de euros lo cual supone que el importe total de intereses a percibir es de 45,1 millones de euros.

Con la nueva propuesta de acuerdo, el tipo de interés cambiará a partir del ejercicio en que se apruebe dicha modificación, pasando a ser del 2,5 %.

Esta modificación requiere de una nueva actualización del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra, que debe ser aprobado por ambas administraciones y será a partir de ese momento cuando se conozca la fecha concreta en que entre en vigor, en su caso, esta modificación cuando pueda cuantificarse el impacto de la misma.

4. Estaba previsto en el Acuerdo con Canal de Navarra S.A. que entre los años 2027 y 2040 se iban a pagar un total de 28,268 millones de euros, con el retraso en la devolución que anuncia. ¿Se seguirán pagando durante esos años esas cantidades a la Hacienda Navarra o se dan por perdidos y Canasa seguirá teniendo sin coste alguno en su tesorería esos 77 millones invirtiéndolos en activos financieros para su exclusivo beneficio hasta que en 2055 empiece la devolución del principal más los nuevos intereses pactados?

En el contrato de anticipo económico en concepto de usos expectantes suscrito entre el Gobierno de Navarra y Canasa se recoge que la devolución se realizaría entre 2027 y 2040 por un importe total de 122,1 millones de los cuales 45,1 correspondían a intereses y 77 a capital a amortizar.

Hasta el 31 de diciembre de 2025, el importe total desembolsado ha ascendido a 75,65 millones de euros y la deuda acumulada (capitalizada al 3 %) asciende a 92,7 millones de euros.

Con el nuevo planteamiento, durante ese periodo se continuarán devengando los intereses correspondientes, mientras que las devoluciones de principal más intereses se realizarán a partir de 2055. Se devolverá todo el importe con los intereses correspondientes, tanto los devengados hasta el momento como los que se devenguen a futuro.

Por otro lado, de acuerdo con las cláusulas del contrato Canasa debe destinar el anticipo económico a la construcción del Canal de Navarra. Además, los ingresos obtenidos por la tesorería y/o activos

financieros de Canasa deben destinarse en todo caso a la financiación del proyecto reduciendo la tarifa a pagar por los usuarios, por lo que no suponen beneficio para la sociedad.

5. ¿No considera el Gobierno de Navarra que si entre 2027 y 2055 Canasa no paga nada por un dinero que viene recibiendo desde 2013 por parte de Navarra se está produciendo un grave perjuicio a la Hacienda de Navarra?

El contrato de anticipo económico en concepto de usos expectantes del 11 de agosto de 2014 recoge que hasta el total reintegro del capital percibido devengará un interés anual. Por lo cual no se produce perjuicio a la Hacienda Navarra.

6. ¿Por qué el Estado no tiene que aportar de esos 77 millones necesarios para la financiación de las obras del Proyecto de la Segunda Fase del Canal de Navarra el 60 % que le correspondería de acuerdo con la participación que tiene en la sociedad?

El Canal de Navarra, construido por la sociedad estatal Canasa, está financiado por 50 % de fondos propios aportados por las Administraciones (que a su vez se divide en un 60 % que aporta el Gobierno de España y otro 40 %, del Gobierno de Navarra). Y el 50 % restante del total es financiado mediante concertación de préstamos que se recuperarán mediante establecimiento de tarifas a los usuarios de regadío y abastecimiento.

Dentro de ese 50 % que se ha de aportar mediante préstamos se enmarca el conocido "Anticipo económico en concepto de usos expectantes", que es el que el Gobierno de Navarra concedió a Canasa en vez de gestionarlo a través de una entidad privada y por el que se acordó reintegrar el

capital con un interés del 3 %. Un acuerdo, como bien sabe, autorizado por este Parlamento mediante Ley Foral 35/2013, de 26 de noviembre, por la que se determinan las anualidades a las que se imputará el gasto financiero derivado del anticipo económico comprometido por el Gobierno de Navarra a favor de la sociedad "Canal de Navarra, S.A" en concepto de "usos expectantes del Canal de Navarra", según los términos descritos en la cláusula quinta de la actualización del convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra y por la que se concede un crédito extraordinario de 8.500.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2013.

7. ¿Por qué Navarra tiene que anticipar esos 77 millones de euros y el Estado no va a aportar nada debiendo ser los usuarios quienes tengan que aportar en sus tarifas el coste de la devolución del principal y de los intereses, aunque se haya diferido este gasto entre 2055 y 2068?

El anticipo de los 77 millones se realiza en cumplimiento del Tercer acuerdo de actualización del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del Canal de Navarra, del 28 de agosto de 2013.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 20 de mayo de 2026

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

## 11-26/PES-00118. Pregunta sobre discriminación a trabajadoras del hogar y de cuidados

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Oihana Gallo San Román sobre discriminación a trabajado-

ras del hogar y de cuidados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 19 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta (11-26/PES-00118) para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Oihana Gallo San Román, adscrita al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, informa lo siguiente:

1. ¿Cuántos casos de discriminación contra trabajadoras del hogar y de cuidados se han tratado desde los diferentes servicios de la Dirección General de Políticas Migratorias? ¿Cómo se ha actuado con ellos?

La Dirección General de Políticas Migratorias cuenta con varios servicios públicos de atención directa a población migrada. Entre ellos el Servicio de atención frente al racismo y la xenofobia (SARX) y el Servicio de atención y asesoramiento en materia de extranjería (SAAE).

El SARX, atendió durante el año 2025 cuatro casos cuyo ámbito de discriminación se situaba en el empleo, concretamente en actividades vinculadas al trabajo doméstico y de cuidados, tanto en hogares familiares como en recursos residenciales para personas mayores. Asimismo, atendió dos consultas por parte de mujeres trabajadoras del hogar.

De enero hasta abril de 2026 se han registrado tres casos relativos a personas trabajadoras del hogar y de cuidados.

A todos los casos se les ofreció la atención integral que presta el servicio: atención socioeducativa, jurídica y psicológica.

Por otra parte, en el SAAE no se ha recepcionado ningún caso de este tipo de discriminación, aunque sí se han detectado casos en los que parece haber un abuso laboral sobre mujeres migradas en situación administrativa irregular, que trabajan en el ámbito del hogar y de cuidados. En esos casos se ha ofrecido información sobre sus derechos, así como sobre otros recursos existentes en la materia, como servicios del INAI, el SARX, etc.

2. ¿Cuántas intervenciones formativas se han realizado sobre antirracismo y feminismo con personal que interviene en cuidados y dependencia?

Durante 2025 se han llevado a cabo las siguientes acciones formativas:

- SOS Arrazakeria Nafarroa ha desarrollado el proyecto "Estrategias de prevención y lucha contra el Racismo y la Xenofobia desde una perspectiva Antirracista", financiado desde la Dirección General de Políticas Migratorias. Dentro del cual se llevaron a cabo dos sesiones formativas "Ley de extranjería, paradigma del Racismo institucional", dirigidas a mujeres migradas trabajadoras de hogar y cuidados con una duración de 4 horas cada una.

- Zaska Nafarroa, en el marco del convenio suscrito con la Dirección General de Políticas Migratorias para el año 2025, ha llevado a cabo cuatro formaciones dirigidas principalmente a mujeres migradas dedicadas ámbito del hogar y de cuidados. Se han impartido un total de 29 horas y han participado 97 mujeres de 11 nacionalidades.

3. En los protocolos de actuación y denuncia frente a hechos de discriminación racial, xenofobia o interseccional, mencionados en el Plan de Lucha contra el Racismo, ¿se contempla específicamente el caso de la discriminación a trabajadoras del hogar y la dependencia?

El Plan de Lucha contra el Racismo y la Xenofobia 2021-2026 plantea la activación de protocolos de actuación ante casos de discriminación racial, étnico/migrante, interseccional, incidentes y delitos de odio, con medidas concretas de protección de la persona en función del ámbito de discriminación (administración pública, laboral, vivienda, salud, educación, deporte y ocio y tiempo libre).

Existe un protocolo general de actuación del SARX para atender todo tipo de discriminaciones por motivo de raza u origen étnico/migrante e interseccional, en el que se incluyen los casos de discriminación a trabajadoras del hogar y la dependencia.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 19 de mayo de 2026

La Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

## 11-26/PES-00119. Pregunta sobre la deflactación del IRPF

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Irene Royo Ortín sobre la deflactación del IRPF, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 44 de 30 de abril de 2026.

Pamplona, 19 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita (11-26/PES-00119) formulada de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra por doña Irene Royo Martín, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra:

Las decisiones en torno a las medidas fiscales que se vayan a implementar se toman, por parte del Gobierno, tras un proceso de diálogo y negociación en el seno de la Mesa de Fiscalidad habilitada a tal efecto.

Esto es así puesto que cualquier medida fiscal debe ser incluida en una próxima ley de medidas tributarias que debería ser aprobada en el Parlamento de Navarra.

Actualmente esa Mesa de Fiscalidad sigue celebrando reuniones periódicas, siendo aún pronto para avanzar los acuerdos que en ella se adopten.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2026

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

## 11-26/PES-00120. Pregunta sobre la estrategia navarra de prevención del suicidio y la ayuda a morir

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez sobre la estrategia navarra de prevención del suicidio y la ayuda a morir, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48 de 8 de mayo de 2026.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (11-26/PES-00120) formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, informa lo siguiente:

La estrategia de prevención del suicidio de Navarra se inscribe en el ámbito de la salud pública y parte de la evidencia científica que indica que la mayoría de las conductas suicidas están asociadas a situaciones de sufrimiento potencialmente abordables mediante intervención clínica y social. Concibe el suicidio como un fenómeno polidérmico y multifactorial, que requiere un abordaje integral y de toda la sociedad. La estrategia deja claro que no es únicamente un problema de salud y que no es un síntoma cuya base sea necesariamente el padecimiento de un trastorno mental.

Ahora bien, este enfoque no entra en contradicción con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2021, que regula un supuesto específico, con garantías jurídicas y sanitarias estrictas, referido a personas que padecen un sufrimiento grave, crónico e incapacitante o una enfermedad grave e incurable en los términos definidos por la propia ley. Ambos marcos responden a realidades diferenciadas:

- La estrategia de prevención del suicidio se dirige, con carácter general, a la detección precoz, intervención y acompañamiento en situaciones de riesgo, bajo el principio de que estas pueden ser tratadas o mitigadas.

- La ley de eutanasia establece un procedimiento excepcional, individualizado y garantista, que no se enmarca en la conducta suicida objeto de prevención, sino en el ejercicio de un derecho reconocido bajo condiciones específicas.

En consecuencia, la estrategia navarra no presupone que todo deseo de morir deba interpretarse

automáticamente como un síntoma clínico tratable, pero sí actúa, en su ámbito competencial, bajo el principio de prevención, evaluación y atención del sufrimiento susceptible de intervención, sin invadir el marco regulado por la legislación vigente en materia de eutanasia.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 11 de mayo de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

## 11-26/PES-00121. Pregunta sobre el desarrollo del proyecto de Instituto de Patrimonio Cultural de Navarra

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Oihan Mendo Goñi sobre el desarrollo del proyecto de Instituto de Patrimonio Cultural de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48 de 8 de mayo de 2026.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Oihan Mendo Goñi, adscrito al Grupo Parlamentario Eh Bildu (11-26/PES-00121) en la que pregunta en relación al proyecto del Instituto de Patrimonio Cultural de Navarra, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La modificación urbanística fue elevada para su aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026, mediante el expediente de 'Modificación de determinaciones pormenorizadas del Plan Parcial Buztintxuri-Euntzetxiki-Santa Engracia, Sector S1 de la U.I. II (parcelas 2648, 2649 y 2650 del polígono 7)'.  
El 12 de mayo de 2026 se ha recibido la comunicación formal del acuerdo definitivo adoptado por

el Ayuntamiento de Pamplona y de la culminación efectiva de la tramitación urbanística correspondiente.

En relación con los estudios complementarios previos al proyecto arquitectónico, se informa de que ya se han realizado y entregado diversos trabajos técnicos necesarios para avanzar en la definición del futuro Espacio Técnico de la Cultura Navarra. El levantamiento topográfico del conjunto fue finalizado y entregado en febrero de 2026. Asimismo, se encargó y recibió en noviembre de 2025 el documento denominado 'Informe de climatización y eficiencia energética para almacenes museísticos-Refena', cuyo objeto ha sido analizar las posibles instalaciones a ejecutar y estudiar su impacto en términos de eficiencia energética, en el marco de la implantación del Espacio Técnico de la Cultura Navarra en las instalaciones de Refena.

Por su parte, tanto el análisis estructural como los estudios vinculados a la normativa de seguridad y accesibilidad forman parte del contenido propio del futuro proyecto de ejecución arquitectónica. En consecuencia, dichos trabajos se desarrollarán en el marco de la licitación y redacción del correspondiente proyecto técnico, dado que su definición requiere partir de una propuesta arquitectónica concreta y detallada.

Por último, respecto a la licitación del proyecto arquitectónico del futuro Instituto de Patrimonio Cultural de Navarra, se informa de que dicha licitación no podía iniciarse hasta contar con la aprobación definitiva de la modificación urbanística necesaria

para adaptar el planeamiento a la nueva función pública prevista para el conjunto de Refena, que se ha recibido precisamente a la firma de esta pregunta escrita. Con dicha aprobación definitiva se impulsarán los trámites administrativos y técnicos necesarios para proceder a la licitación del proyecto arquitectónico del futuro Instituto de Patrimonio Cul-

tural de Navarra, incluyendo la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la dirección facultativa de las obras.

La dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana tiene una partida presupuestaria consignada en 2027 para este objeto:

A20001 A2100 6020 337200 Proyecto Centro Técnico de la Cultura de Navarra	600.000
---------------------------------------------------------------------------	---------

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de mayo de 2026

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:  
Rebeca Esnaola Bermejo

## 11-26/PES-00122. Pregunta sobre empresas ligadas a la ocupación de Palestina

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola sobre empresas ligadas a la ocupación de Palestina, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48 de 8 de mayo de 2026.

Pamplona, 27 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

El consejero de Presidencia e Igualdad del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por D. Miguel Garrido Sola, miembro del Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, sobre qué medidas tomará el Gobierno para asegurar que empresas como CAF cesen sus actividades en infraestructuras que consolidan la ocupación ilegal en Palestina, cómo garantizará el Ejecutivo que esta empresa no reciba financiación ni contratos públicos adicionales y qué acciones de debida diligencia se exigirán a CAF tras la apertura de una investigación por parte de la fiscalía sobre su papel en Jerusalén; señala lo siguiente:

En primer lugar, y como no puede ser de otra manera, el Gobierno de Navarra se debe al cumpli-

miento del ordenamiento jurídico, por lo que cualquier acción contra una empresa se debe enmarcar en dicho ordenamiento.

En segundo lugar, como acertadamente se manifiesta en su escrito de pregunta estamos en un momento inicial en el que parece, según informan los denunciantes, que la fiscalía ha confirmado la recepción de la denuncia y la apertura de una investigación de la misma. Por tanto, es prudente dejar trabajar a quienes deben de analizar y, en su caso, juzgar estos hechos presuntamente delictivos, momento a partir del cual habrá que valorar qué opciones podemos adoptar dentro del ordenamiento jurídico.

Respecto a la financiación y contratos públicos, la Ley Foral de Contratos Públicos, en la sección 2ª del capítulo II del título I regula las causas de exclusión de quien licita. Así, los artículos 22 y siguientes establecen las prohibiciones de contratar, quedando excluidas de la participación en los procedimientos de licitación las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias referidas; la apreciación de estas circunstancias; la competencia y procedimiento para su declaración, etc.

Del mismo modo sucede en lo relativo a la Ley Foral de Subvenciones, que también regula los requisitos para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora en su artículo 13.

En cuanto a las acciones de debida diligencia que se exigirán a CAF tras la apertura de una investigación por parte de la fiscalía, como ya hemos manifestado anteriormente se encuentra en un momento procesal muy inicial en el que se está produciendo una investigación penal y en el que, en su caso, las personas denunciadas pueden ejercer sus derechos. Por tanto, tenemos que respetar el derecho a la presunción de inocencia y, en el caso de que finalmente se produzca una condena penal,

actuar en consecuencia a la misma dentro del ordenamiento jurídico.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 26 de mayo de 2026

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Javier Remírez Apesteguía

## 11-26/PES-00123. Pregunta sobre el informe anual acerca del Registro de Viviendas Deshabitadas

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre el informe anual acerca del Registro de Viviendas Deshabitadas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 15 de mayo de 2026.

Pamplona, 1 de junio de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre petición 11-26/PES-00123, informa lo siguiente:

¿Cuándo va a remitir el Gobierno de Navarra, según lo establecido en la disposición adicional única de la Ley Foral 28/2018, el informe anual sobre el derecho subjetivo a la vivienda, incluyendo la información relativa al Registro de Viviendas Deshabitadas, correspondiente al ejercicio 2025?

Se ha remitido el mismo con fecha 1 de junio de 2026.

¿Cuáles son las razones por las que el Observatorio de la Vivienda de Navarra no recoge actualmente los informes anuales relativos al Registro de Viviendas Deshabitadas, ni dispone de un apartado específico dedicado a este instrumento, ni sobre los

datos sobre la vivienda deshabitada en Navarra, cuando en todos los informes anuales se destaca su importancia?

Como se apuntó en el momento de presentación del Observatorio, la herramienta se ha desplegado en una versión inicial, con 16 cuadros de mando básicos que corresponden, fundamentalmente, a aquellos indicadores que se recogen en los informes trimestrales que elabora la Dirección General de Vivienda. La vocación del Observatorio es seguir creciendo e incorporando nuevas estadísticas e indicadores. De hecho, está previsto que en los próximos días se publiquen dos nuevos cuadros de mando con estadística acerca de las viviendas declaradas deshabitadas y con las estimaciones sobre posibles viviendas deshabitadas.

¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra habilitar en el Observatorio de la Vivienda de Navarra un espacio específico que garantice la publicación sistemática, accesible y actualizada de los informes anuales sobre el derecho subjetivo a la vivienda y, en particular, del Registro de Viviendas Deshabitadas?

Como se ha señalado, en los próximos días se publicarán dos nuevos cuadros de mando con esta información.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 1 de junio de 2026

La Vicepresidenta Tercera y Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

## **11-26/PES-00124. Pregunta sobre la declaración de compatibilidad o prevalencia en relación con el Monte de Utilidad Pública 191 "Las Selvas" en relación con el proyecto Mina Muga promovido por Geocali, S.L.**

### **CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la declaración de compatibilidad o prevalencia en relación con el Monte de Utilidad Pública 191 "Las Selvas" en relación con el proyecto Mina Muga promovido por Geocali, S.L., publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 15 de mayo de 2026.

Pamplona, 1 de junio de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación a la pregunta escrita 11-26/PES-00124 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique., adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la declaración de compatibilidad o la prevalencia para proyectos que puedan afectar a monte o terreno forestal incluido en el catálogo de montes de utilidad pública de Navarra referido al proyecto minero Mina Muga impulsado por la mercantil Geocali S.L. en el monte de utilidad pública 191 "Las Selvas", tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. ¿Tiene solicitada Geocali S.L. la tramitación de la declaración de compatibilidad o prevalencia del proyecto Mina Muga en relación a su ocupación de 21 hectáreas de declaración de compatibilidad o prevalencia?

Geocali S.L. ha solicitado ante la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, para el proyecto Mina Muga, autorización de servidumbres y ocupaciones temporales en los montes catalogados de utilidad pública.

2. ¿Cuándo se presentó esa solicitud?

La solicitud se presenta con fecha 10 de febrero de 2023.

3. ¿En qué situación administrativa se encuentra el expediente? ¿Para cuándo se prevé la resolución del mismo?

El procedimiento para la autorización de servidumbres y ocupaciones temporales en los montes

catalogados es el previsto en el artículo 50 del Reglamento de Montes de Navarra en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, aprobado por Decreto Foral 59/1992, de 17 febrero.

Dicho artículo, en su punto sexto, establece el procedimiento a seguir para la autorización de servidumbres y ocupaciones en monte de utilidad pública.

«6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la tramitación del expediente será la siguiente:

a) Solicitud del promotor ante la Administración Forestal acompañando Memoria descriptiva de la servidumbre u ocupación temporal que se pretenda realizar, en la que se justifique su compatibilidad con la utilidad pública o el carácter protector del monte y el cumplimiento de lo establecido en el apartado 3, así como que posee título suficiente del titular del monte para llevar a cabo tal ocupación temporal o establecimiento de servidumbre, en caso de que el promotor no sea el titular del monte o la ocupación o servidumbre no venga impuesta por obra pública o declarada de interés público por el Gobierno de Navarra.

b) Audiencia al titular del monte.

c) Publicación en el tablón de anuncios de la Entidad Local donde radique el monte por plazo de quince días naturales.

d) La Administración Forestal realizará la valoración técnica del canon o indemnización a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

e) La Administración Forestal recabará de la Medioambiental que, a la vista de lo actuado, emita el preceptivo informe vinculante.

f) Orden Foral del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes».

Mediante informe de 17 de febrero de 2023 de la Sección de Gestión Forestal se da traslado del contenido del informe, así como la Memoria y planos presentados por el promotor, al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangozako Udala, como titular del monte de utilidad pública afectado por el proyecto.

De esta forma se da audiencia al titular del monte para que publique en su tablón de anuncios por el plazo de quince días naturales y se continúe

los siguientes pasos de la tramitación señalados en el Reglamento de Montes.

El Ayuntamiento publica, en el tablón de anuncios de la Entidad Local, la información anterior en el periodo comprendido entre el 27 de febrero y el 15 de marzo de 2023, habiéndose presentado alegaciones por parte de la Asociación Ecologistas en Acción de Sangüesa/Ongaiz.

Con fecha 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangozako Udala y de forma paralela a la publicidad de la Memoria de ocupación del monte, solicita aclaración a la Sección de Gestión Forestal, en relación a la documentación remitida por Geoalcali en el expediente de compatibilidad de montes de utilidad pública, en concreto, en relación con las superficies de las parcelas 8-659, 8-222 y 7-860 del T.M de Sangüesa.

Sin esperar a la respuesta a dichas aclaraciones, con fecha 17 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangozako Udala remite a la Sección de Gestión Forestal, las alegaciones presentadas por la Asociación Ecologistas en Acción de Sangüesa/Ongaiz durante el trámite de información pública.

Mediante informe fechado el 4 de abril de 2023, la Sección de Gestión Forestal informa al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangozako Udala que, fruto de la solicitud de aclaración remitida el 17 de marzo de 2023, Geoalcali responde modificando la memoria descriptiva de servidumbre u ocupación presentada el 10 de febrero de 2023 y, sustituyéndola por una nueva memoria presentada por registro con fecha 31 de marzo de 2023. Memoria que es remitida nuevamente al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangozako Udala a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangozako Udala, con fecha 14 de junio de 2023 informa que la documentación ha estado publicada nuevamente, al haberse producido pequeños cambios en la memoria, desde el día 2 de mayo hasta el 18 de mayo no habiéndose presentado alegaciones en el Registro del Ayuntamiento en dicho plazo.

A partir de dicho momento, y para continuar con el procedimiento, el Reglamento de Montes de Navarra indica que ha de realizarse una valoración técnica del canon actualizable o indemnización que debe abonar Geoalcali al titular del monte (Ayuntamiento de Sangüesa/Zangozako Udala) por la ocupación de su Monte de Utilidad Pública. El propio Reglamento de Montes, en su artículo 50.4 establece que el canon o indemnización deberá ser acorde a los perjuicios de toda clase que se ocasione al monte o a los beneficios que la servidumbre u ocupación proporcione a su promotor.

Tomando en consideración que, por las características del monte en cuestión, por un lado, y las de la instalación minera proyectada por otro, existe una diferencia abismal entre el potencial perjuicio al monte y los beneficios potenciales que la ocupación proporcionará al promotor. El Reglamento no indica cuando ha de prevalecer la valoración del perjuicio o cuando la del beneficio proporcionado.

El proceder de la Administración Forestal en estas circunstancias siempre ha sido el de instar al titular del monte a alcanzar un acuerdo en materia de fijación del canon entre promotor y titular del monte.

Así, desde junio de 2023 a octubre de 2024, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangozako Udala y Geoalcali mantienen contactos con objeto de llegar a un acuerdo de cara a la fijación del canon y trasladar el contenido de dicho acuerdo a la Administración Forestal para continuar con el procedimiento administrativo de ocupación del Monte de Utilidad Pública, sin que al parecer dicho acuerdo se hubiese producido hasta la fecha.

De hecho, la propia Geoalcali, en documentación remitida con posterioridad a la Administración Forestal, en concreto en instancia remitida el 2 de mayo de 2025, en la que, entre otras cuestiones se hace un histórico de la situación del proyecto, cita literalmente lo siguiente: “Tras el transcurso de meses sin avanzar en esta cuestión, Geoalcali remitió en julio de 2024 (vía email) propuesta sobre la valoración del canon de ocupación y, días después, se celebró reunión entre ambas partes a la que asistieron representantes de la corporación municipal, para discutir esta propuesta en la que se concluyó que se nos respondería en los términos que el Ayuntamiento considerara más adecuados (bien aceptándola o bien proponiendo otra). Sin embargo, nunca se recibió esta respuesta por parte del Ayuntamiento”.

Con fecha 18 de octubre de 2024, Geoalcali mediante instancia general dirigida a la Sección de Gestión Forestal aporta escrito solicitando se continúe con la tramitación del expediente, aportando escrito interpretativo de cómo, a su juicio, debiera ser calculado dicho canon, entendiéndose que el mismo debiera ser calculado “conforme al perjuicio que generaría la ocupación, entendida como la limitación de acceso a estas fincas por el resto de personas, o de realización de otros fines previstos en la normativa, el precio que debe tomarse en cuenta para establecer el canon puede ser en base a canon de arrendamiento rústico del año 2023 publicado por Gobierno de Navarra [...] o alternatively, los actos propios del Ayuntamiento en la subasta realizado en el año 2017, en el que fijan un valor para dichos terrenos”.

Pocos días después, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra anula y deja sin efecto la resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Navarra por la que se otorga la concesión de la explotación del permiso “El Goyo”, uno de los tres permisos mineros que conformaban Mina Muga puesto que “se ha producido un fraccionamiento del proyecto contrario a derecho” al entender que debiera haberse realizado un procedimiento estatal único de tramitación para la concesión de la explotación.

La Administración Forestal, en base al principio de prudencia en los Actos Administrativos, no avanza en la tramitación administrativa de la ocupación del monte de utilidad pública, en tanto no se resuelva la concesión de la explotación minera con carácter definitivo.

El 2 de mayo de 2025, Geoalcali nuevamente presenta escrito ante la Administración Forestal informando que, “habiendo transcurrido más de dos años desde el inicio del expediente sin su resolución, y ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo con el Ayuntamiento de Sangüesa, se pone en conocimiento de esta Sección, que formalmente se han dado por finalizadas las negociaciones con la entidad local, y se insta a que esta Sección de Gestión Forestal resuelva la autorización de forma inmediata en base a los criterios objetivos aportados en octubre de 2024, para la determinación del canon. Se aporta como ANEXO comunicación realizada al Ayuntamiento de Sangüesa con fecha 16 de abril de 2024 en la que se informa de que las negociaciones para la determinación del canon han finalizado”. Se solicita se resuelva de forma inmediata el expediente de servidumbre y ocupación temporal del MUP en base a los criterios objetivos aportados en octubre de 2024 para el establecimiento del canon.

Sin embargo, el Anexo I a dicho escrito, en el que se realiza un histórico de la cronología de la tramitación del monte de utilidad pública, indica que tras la solicitud del 18 de octubre de 2024 a la Administración Forestal en la que “consigue poner en conocimiento la necesidad de que sea la propia Sección la que resuelva el expediente lo antes posible”, “el expediente sigue sin resolverse, por lo que aprovechando una solicitud de reunión del Ayuntamiento en febrero de 2025 y, en un último intento de acordar el canon, se vuelve a reiterar que en julio de 2024 fue remitida propuesta y no hubo respuesta. Asimismo, se solicita de nuevo que sea remitida a la empresa una valoración por parte de la entidad local. El Ayuntamiento se compromete de nuevo a responder con fecha límite el 17 de febrero de 2025, sin que a fecha de hoy se haya recibido comunicación alguna a pesar de los varios recordatorios realizados por parte de esta empresa”.

Cabe deducirse de lo anteriormente expuesto que se da una contradicción al afirmar que “con fecha de 16 de abril de 2024, las negociaciones para la determinación del canon han finalizado” cuando en el Anexo al documento se indican que en febrero de 2025 se están produciendo nuevas reuniones “en un último intento de acordar el canon”.

En base a lo indicado en el punto 13. y tomando en consideración que tanto Ayuntamiento como Geoalcali han seguido manteniendo reuniones para acordar el canon en 2024 y 2025, estando la Administración Forestal a la espera de, por un lado, un posible acuerdo entre las partes, y por otro la resolución de la concesión de la explotación minera con carácter definitivo.

Finalmente indicar que, además de lo anteriormente expuesto y con posterioridad, en junio de 2026, el Tribunal Supremo admite a trámite los recursos de casación presentados por el Gobierno de España, los Gobiernos de Navarra y Aragón y por la empresa Geoalcali contra la sentencia del TSJN relativa a la concesión minera “El Goyo” del proyecto de Mina Muga. De esta forma se está, en este momento en una fase de revisión judicial del procedimiento administrativo seguido en el otorgamiento del permiso de explotación de esta actividad minera que se desarrollaría en varios territorios de la geografía del Estado.

Así, una vez se concluya con la resolución de la validez de la concesión de la explotación minera, se proseguirá con el procedimiento administrativo de ocupación del monte de utilidad pública.

4. ¿Ha de entenderse que esa solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas”.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 1 de junio de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

## 11-26/PES-00126. Pregunta sobre las listas de Especialistas de Apoyo Educativo

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Kevin Lucero Domingues sobre las listas de Especialistas de Apoyo Educativo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 15 de mayo de 2026.

Pamplona, 27 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-26-PES-00126, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, el Consejero de Educación informa:

#### 1. ANTECEDENTES

a) Hasta el año 2020, el personal Cuidador adscrito al Departamento de Educación, estaba integrado en el nivel D y tanto para el ingreso como para la contratación temporal se exigía acreditar estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

b) El 9 de marzo de 2018 se firmó un Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y los sindicatos LAB, CCOO y UGT sobre la aplicación de lo previsto en el apartado primero del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo.

En dicho Acuerdo, de carácter plurianual, se recoge en el año 2020, el acuerdo alcanzado respecto al personal Cuidador adscrito al Departamento de Educación, en los siguientes términos:

“2. Personal Cuidador adscrito al Departamento de Educación.

Durante 2020 se acuerda llevar a cabo la promoción al nivel/grupo C de encuadramiento del puesto de trabajo de Cuidador adscrito al Departamento de Educación. Para ello, a lo largo de 2019 el Departamento de Educación deberá analizar el requisito de titulación exigible para el acceso al puesto de Cuidador en atención a las competencias profesionales de dicho puesto de trabajo.

El encuadramiento en el nivel/grupo C se realizará manteniendo los porcentajes de las retribuciones complementarias que actualmente tiene asignados el puesto de trabajo de Cuidador en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”.

c) En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo señalado en el apartado anterior, mediante Decreto-Ley Foral 10/2020, de 16 de septiembre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se encuadró al personal Cuidador en el nivel, cambiando su denominación a Técnico de Apoyo a la Inclusión y se determinó la titulación a exigir. Igualmente, a solicitud del Departamento de Educación, se estableció un periodo transitorio de 5 años para la exigencia de la nueva titulación.

“Artículo 2. Personal Cuidador adscrito al Departamento de Educación. Reconversión como Personal Técnico de Apoyo a la Inclusión y encuadramiento en el nivel/grupo C.

1. Se crea el puesto de trabajo de Técnico de Apoyo a la Inclusión, encuadrado en el nivel/grupo C.

2. Se modifica el nombramiento y puesto de trabajo del personal Cuidador adscrito al Departamento de Educación, que pasa a denominarse personal Técnico de Apoyo a la Inclusión, encuadrado en el nivel/grupo C, manteniendo los porcentajes de las retribuciones complementarias que actualmente tiene asignados el puesto de trabajo de Cuidador en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3. El acceso a los puestos de trabajo del personal Técnico de Apoyo a la Inclusión exigirá estar en posesión de la titulación específica de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado de profesionalidad de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. La titulación señalada se exigirá ya en la primera y sucesivas convocatorias de ingreso que se aprueben a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley Foral.

4. No obstante lo señalado en el apartado anterior, se establece un periodo transitorio de cinco años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley Foral, para la exigencia de la titulación específica señalada cuando se trate de la provisión temporal de los puestos de trabajo de Técnico de Apoyo a la Inclusión, durante el cual podrán acceder al desempeño temporal de estos puestos de trabajo los aspirantes que estén en posesión de la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C.

Durante el periodo transitorio previsto en este apartado no se incluirán puestos de trabajo de Técnico de Apoyo a la Inclusión en ofertas públicas de empleo para su provisión por personal fijo”.

La redacción de este artículo se modificó en la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, modificando su denominación a Especialistas de Apoyo Educativo (EAE) y estableciendo que el primer proceso selectivo de ingreso para el puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, exigiendo la nueva titulación específica, se convocará antes de la finalización del mes de mayo de 2023.

De acuerdo con estas normas el periodo transitorio en el que se podía seguir contratando personal EAE con la titulación genérica de nivel C (Bachillerato o equivalente) finalizaba el día 22 de septiembre de 2025.

d) A la vista de que en el momento de elaboración del anteproyecto de la Ley de Presupuestos de Navarra para 2025, las necesidades de personal Especialista de Apoyo Educativo se habían incrementado considerablemente y que continuaba habiendo pocos aspirantes con la titulación específica exigida en la normativa citada anteriormente, el Departamento de Educación propuso eliminar la transitoriedad prevista en la Ley Foral 20/2020, de forma que se pudiera seguir contratando personal EAE con titulación genérica de nivel C, siempre garantizando la prioridad en la contratación de quienes tuvieran la titulación específica exigida en la citada Ley Foral.

Finalmente, el artículo 32 de la LFPGN para 2025 recoge la siguiente redacción, limitando la propuesta de Educación al 31 de diciembre de 2026:

“Transcurrido el periodo transitorio a que se refiere el artículo 2.4 del Decreto-Ley Foral 10/2020, de 16 de septiembre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, hasta el 31 de diciembre de 2026, podrán acceder al desempeño temporal del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educati-

vo los aspirantes que estén en posesión de la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C. En todo caso, tendrán prioridad los aspirantes que estén en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado de profesionalidad de atención al alumnado con necesidades educativas especiales”.

La Ley Foral de Presupuestos de Navarra para 2026, mantienen la misma fecha límite para poder contratar con carácter subsidiario a personal con titulación genérica de nivel C.

e) Como consecuencia de la finalización del periodo transitorio previsto en la Ley Foral 20/2020 y la previsión de la Ley Foral de Presupuestos para 2025, el Departamento de Educación aprobó en enero de 2025 una convocatoria para constituir dos listas de aspirantes a la contratación como EAE, una prioritaria y una subsidiaria. Igualmente separó en dos listas (prioritaria y subsidiaria) a los aspirantes a la contratación temporal procedentes de la convocatoria de ingreso del proceso de estabilización, en función de la titulación que presentaron.

Con la normativa actual, las listas subsidiarias dejarán de estar vigentes el 31 de diciembre de 2026.

## 2. ANÁLISIS DE LA DOTACIÓN DE ESPECIALISTAS DE APOYO EDUCATIVO Y EVOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El considerable incremento de alumnado que requiere atención por parte de personal Especialista de Apoyo Educativo ha motivado el incremento muy significativo de este personal, pasando de una dotación de 199 EAE en el curso 2016/2017, a 528 EAE en el curso 2025/2026. Es decir, la dotación de este personal se ha incrementado en este periodo en un 165 %.

Como consecuencia de este incremento, la evolución de las contrataciones de Especialistas de Apoyo Educativo muestra lógicamente la misma tendencia ascendente:

Así, en el curso 2024-2025: Se contrataron 320 EAE para cubrir necesidades de inicio de curso y 800 contratos de sustitución por diferentes motivos.

En el curso actual (2025-2026), la contratación para cubrir las necesidades de inicio de curso ha ascendido a 343, habiéndose realizado a día de hoy 734 sustituciones, lo que confirma que hay mucha probabilidad de que se superen las cifras de contratación del curso anterior, lo que va a requerir mayor número de personal contratado.

### 3. ESTADO DE LAS LISTAS ACTUALES

Teniendo en cuenta la normativa antes señalada, las listas de aspirantes a la contratación como Especialistas de Apoyo Educativo están constituidas por las siguientes listas:

– Listas prioritarias, constituidas con los aspirantes que han acreditado titulación específica tanto en el concurso-oposición de estabilización, como en la prueba de temporales realizada en 2025.

– Listas subsidiarias constituidas con los aspirantes que han acreditado bachillerato (titulación genérica de nivel C) tanto en el concurso-oposición de estabilización, como en la prueba de temporales realizada en 2025.

Estas listas, a su vez, dividen a sus aspirantes por un sistema de zonificación, idioma (castellano y euskera) y tipo de jornada (solo completas o todo tipo de jornadas), que cada aspirante especifica en el momento de la inscripción en la convocatoria, lo que hace que la gestión de las mismas sea muy compleja, teniendo en cuenta que se realizan los llamamientos de forma telefónica.

Igualmente, es muy complejo obtener datos reales de la disponibilidad de los aspirantes, porque al no tratarse de una lista única, el estado de cada aspirante puede variar atendiendo al tipo de lista y zona.

En todo caso, hay que destacar los siguientes datos:

– En la lista prioritaria hay un total de 697 aspirantes, de los cuales están contratados actualmente 362. El número de aspirantes que han renunciado a contratos o no se les ha localizado es de 335. Por lo tanto, considerando que esta lista está agotada, su efectividad de cara a la contratación es del 51,94 %.

– En la lista subsidiaria hay un total de 820 aspirantes, de los cuales han cogido contrato en el curso actual, 106. A día de hoy quedan disponibles 417 aspirantes, habiendo renunciado a contratos 297 personas.

Hay que señalar que, de las 343 ofertas de inicio de curso, 75 se cubrieron con personas de la lista subsidiaria de forma que, aunque puntualmente pueda ponerse disponible algún aspirante, la lista prioritaria se agotó ya desde el inicio de curso.

Por último, han de destacarse los esfuerzos realizados para capacitar a personal con la titulación de Técnico Superior en Integración Social y Bachillerato con certificado de profesionalidad de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

En este sentido, los titulados anuales en Técnico Superior en Integración Social han pasado de 72 en año 2021 a 126 previstos para este año 2026 por la implantación de este ciclo en más centros. El total de egresados en ese periodo es de 414. Por lo que se refiere al certificado de profesionalidad de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, en las distintas convocatorias que se han realizado desde 2020 (incluida la previsión para 2026), alcanza las 628 personas.

Es decir, desde 2020 hay casi mil personas que podrían haber pasado a engrosar la lista prioritaria, cuando hemos visto que está formada por casi 700 personas (697) y también hemos visto que su efectividad de cara a la contratación es de poco más del 50 por ciento, puesto que, de esas 697 personas, han cogido contrato 362.

A la vista de todos los datos expuestos y de las crecientes necesidades de contratación, ni la matrícula en la los estudios de Técnico Superior en Integración Social, ni los certificados de profesionalidad de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, expedidos, hace prever que se vaya a poder satisfacer la demanda con el personal que ostente esta titulación, por lo que resulta necesario permitir sine die la previsión de acceso con carácter temporal con la titulación de Bachillerato, técnico de grado medio de formación profesional o titulación equivalente, teniendo en cuenta que para este acceso temporal se salvaguarda en todo caso, la prioridad de los aspirantes que estén en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado de profesionalidad de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

### 4. CONCLUSIONES

Partiendo de los datos señalados, si se elimina la lista subsidiaria no se podrán atender ni todas las necesidades de inicio del curso 2027-2028, ni las sustituciones que se produzcan a lo largo del curso 2026-2027 (a partir del 1 de enero de 2027), no pudiendo garantizar el Departamento de Educación la atención del alumnado con n.e.e. que tiene asignado recurso de Especialista de Apoyo Educativo.

Se aportan datos de las necesidades de contratación de Especialistas de Apoyo de Educativo y su evolución en los últimos años.

Pamplona, 27 de mayo de 2026

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

**Histórico de dotación de EAE. Necesidades por curso escolar.**

Zona / Idioma	Curso										TOTAL
	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025	2025/2026	
<b>ZONA ELIZONDO</b>	7		8	10	10	11	12	15	16	21	110
Euskera	7		8	10	10	11	12	15	16	21	110
<b>ZONA ELIZONDO</b>		7									7
Euskera		7									7
<b>ZONA ESTELLA</b>	20	21	23	26	23	25	32	37	35	34	276
Castellano	20	19	22	26	23	24	29	35	34	33	265
Euskera		2	1			1	3	2	1	1	11
<b>ZONA IRURTZUN</b>	6	9	15	16	16	20	23	23	20	22	170
Castellano			2	1	2	4	5	4	3	3	24
Euskera	6	9	13	15	14	16	18	19	17	19	146
<b>ZONA LUMBIER</b>	5	9	7	12	10						43
Castellano	4	5	4	9	6						28
Euskera	1	4	3	3	4						15
<b>ZONA PAMPLONA</b>	109	125	153	173	176	202	222	246	277	286	1969
Castellano	86	95	119	139	144	160	176	201	227	229	1576
Euskera	23	30	34	34	32	42	46	45	50	57	393
<b>ZONA SANGÜESA</b>						11	12	9	9	11	52
Castellano						6	8	7	6	8	35
Euskera						5	4	2	3	3	17
<b>ZONA TAFALLA</b>	16	17	23	25	26	28	37	42	43	44	301
Castellano	16	17	22	24	25	27	36	41	42	43	293
Euskera			1	1	1	1	1	1	1	1	8
<b>ZONA TUDELA</b>	36	46	61	67	66	79	91	99	108	110	763
Castellano	36	46	61	67	66	79	91	99	108	110	763
<b>TOTAL</b>	199	234	290	329	327	376	429	471	508	528	3691
Variacion %		17,59	23,93	13,45	-0,61	14,98	14,10	9,79	7,86	3,94	

**Propuestas de contratación autorizadas, además de las necesidades de inicio de curso.**

Curso	Castellano	Euskera	Total	Variación %
<b>2020-2021</b>	261	76	337	
<b>2021-2022</b>	516	132	648	92,28
<b>2022-2023</b>	577	152	729	12,50
<b>2023-2024</b>	828	208	1036	42,11
<b>2024-2025</b>	646	145	791	-23,65
<b>2025-2026</b>	462	105	567	fecha datos feb 2026
<b>Total</b>	3290	818	4108	

**11-26/PES-00127. Pregunta sobre Volkswagen y las relaciones con Israel****CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola sobre Volkswagen y las relaciones con Israel, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 15 de mayo de 2026.

Pamplona, 1 de junio de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

La Presidenta del Gobierno de Navarra en relación con la pregunta (PES-00127) realizada por Miguel Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El trabajo conjunto y el diálogo del Gobierno de Navarra con Volkswagen Navarra se circunscribe exclusivamente a la planta de Landaben. No tenemos constancia de que ninguna de las actuaciones llevadas a cabo por la empresa en la Comunidad Foral tenga como destino el sector de la defensa.

El Gobierno de Navarra ha sido muy firme en su denuncia contra las actuaciones que el Estado de

Israel ha llevado a cabo en Palestina y que, según un informe de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, entrarían dentro de la definición de genocidio.

En este sentido, el Gobierno de Navarra defiende de la aplicación del Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina.

Cabe recordar que Volkswagen Navarra se dedica exclusivamente al ensamblaje de vehículos eléctricos y de combustión y que las inversiones realizadas en la planta encaminan el futuro de la planta navarra exclusivamente al uso civil.

El Gobierno de Navarra seguirá trabajando, en el marco de sus competencias, por la promoción de una cultura de la paz y la resolución dialogada de los conflictos y continuará denunciado los abusos de los derechos humanos.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2026

La Presidenta de Navarra: María Chivite Navascués

**11-26/PES-00128. Pregunta sobre la prórroga de los Planes de Ordenación Cinegética****CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Zapatero Soria sobre la prórroga de los Planes de Ordenación Cinegética, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 15 de mayo de 2026.

Pamplona, 1 de junio de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con relación a la pregunta escrita 11-26/PES-00128 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Félix Zapatero Soria, adscrito al Grupo Parlamentario UPN, sobre la prórroga de los Planes de Ordenación Cinegética, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

¿Considera el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente jurídicamente viable acordar una prórroga generalizada de los actuales Planes de Ordenación Cinegética vigentes hasta la aprobación y entrada en vigor de una futura Ley

Foral de Caza o Gestión Cinegética y de su normativa de desarrollo? En caso afirmativo, indíquese la cobertura normativa concreta en la que se ampararía dicha decisión.

La normativa actual que regula la vigencia de los Planes de Ordenación Cinegética es la siguiente:

- Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza de Navarra (BON nº. 155, de fecha 28/12/2005).

- El Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra (BON nº. 87, de fecha 16/07/2007).

- Resolución 7/2022, de 25 de febrero, del director general de Medio Ambiente, por la que se actualiza el pliego de condiciones y el formulario técnico para la elaboración de los planes de ordenación cinegética en Navarra, aprobados por Resolución 125/2012, de 26 de enero, del director general de Medio Ambiente y Agua. (BON nº 28, de fecha 22/03/2022).

En relación con la vigencia de los Planes de Ordenación Cinegética (POC), el artículo 36 de la citada Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza de Navarra, establece dos supuestos en los que se puede prorrogar la vigencia del POC:

“La vigencia máxima de los Planes de Ordenación Cinegética será de cinco años o, en su caso, hasta la finalización del coto o de la zona de caza controlada, si la vigencia de éstos fuera inferior. Si caducado el Plan de Ordenación Cinegética faltase como máximo dos años para la extinción del coto, la vigencia del Plan podrá prorrogarse hasta su extinción.

En el caso de no aprobación del Plan de Ordenación Cinegética presentado, conforme al apartado 2 del artículo 35, quedará prorrogada automáticamente la vigencia del Plan anterior durante un período máximo de un año”.

Además, el artículo 33 del reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza de Navarra aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, establece:

“1. La vigencia máxima de los Planes de Ordenación Cinegética será de cinco años o, en su caso, hasta la finalización del coto o de la zona de la caza controlada si la vigencia de éstos fuera inferior. Si caducado el Plan de Ordenación Cinegética faltase como máximo dos años para la extinción del coto, la

vigencia del Plan podrá prorrogarse hasta su extinción.

2. En el caso de no aprobación del Plan de Ordenación Cinegética presentado quedará prorrogada automáticamente la vigencia del Plan anterior durante un período máximo de un año a contar desde la fecha de finalización del Plan caducado.

3. No podrá prorrogarse la vigencia del Plan de Ordenación Cinegética cuando ya se hubiera prorrogado dicho Plan para ajustar su finalización con la finalización del acotado”.

Tomando en consideración lo anterior:

1. Desde inicios de 2026 se ha estado informado a los titulares de gestión y/o de aprovechamiento de cotos cuya vigencia caduca al término de la presente temporada de caza 2025-2026 de la necesidad de renovar el POC o constituir un nuevo coto y aprobar el correspondiente POC para poder cazar la próxima temporada de caza.

2. En este momento estamos en periodo de trámite para la renovación de 26 POC que caducan al término de esta temporada de caza y cuyo coto está en vigor. En estas renovaciones, en caso de no aprobación del POC presentado quedará prorrogada automáticamente la vigencia del Plan anterior durante un período máximo de un año a contar desde la fecha de finalización del Plan caducado.

3. Para el resto de los POC que caducan coincidiendo con el fin de la vigencia de los cotos, una vez que se constituyan los cotos, si se mantienen circunstancias similares a las que dieron lugar al anterior POC, podrán presentarse y ser validados tras las actualizaciones que procedan.

¿Qué efectos jurídicos tendría una eventual prórroga de los Planes de Ordenación Cinegética en aquellos cotos cuya vigencia administrativa, adjudicación, arrendamiento o título habilitante finalice también durante 2026?

Se informa que los efectos jurídicos serían los correspondientes a los de tener un Plan de Ordenación Cinegética en vigor durante el periodo de vigor de la prórroga.

Es cuanto tengo el honor de informar a V.E., en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 1 de junio de 2026

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena

## **11-26/PES-00130. Pregunta sobre la financiación del fármaco Vyjuvek para los pacientes navarros/as diagnosticados de epidermólisis bullosa distrófica**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez sobre la financiación del fármaco Vyjuvek para los pacientes navarros/as diagnosticados de epidermólisis bullosa distrófica, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 15 de mayo de 2026.

Pamplona, 19 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en relación a si tiene previsto el Departamento de Salud financiar el fármaco Vyjuvek para los pacientes navarros/as diagnosticados de epidermólisis bullosa distrófica (11-26/PES-00130), informa lo siguiente:

La financiación de los medicamentos y, por tanto, la puesta a disposición en la cartera de prestación farmacéutica es competencia exclusiva del Estado. En este sentido, la Comisión Interministe-

rial de precios de los Medicamentos, todavía no ha decidido la financiación de bermagene geperpavec.

En tanto en cuanto se toma esta decisión se ha habilitado la posibilidad de obtener el medicamento por el procedimiento de situaciones especiales (Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales).

La posición previa de la Comunidad Foral de Navarra es la de financiar este medicamento, siempre que se cumplan las condiciones de inclusión que se definieron en el ensayo clínico que posibilitó su autorización por parte de la EMA. Su coste anual es de 1.283.100 € si se trae mediante este procedimiento. No obstante, cualquier petición que tengamos en este sentido deberá ser aprobada por la Comisión Central de Farmacia de la Comunidad Foral donde se encuentran los clínicos y los técnicos competentes en la materia. Hasta el momento no ha habido ninguna solicitud por parte de ningún clínico.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 19 de mayo de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

## **11-26/PES-00135. Pregunta sobre el documento anexo a la respuesta del expediente número 11-26/PEI-00018**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia San Martín Rodríguez sobre el documento anexo a la respuesta del expediente número 11-26/PEI-00018, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56 de 22 de mayo de 2026.

Pamplona, 26 de mayo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina López Mañero, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), en la que solicita aclaraciones en relación al documento anexo a la respuesta 11-26-PEI-00018 (11-26-PES-00135), informa lo siguiente:

En relación con las preguntas planteadas, se detallan a continuación las actuaciones llevadas a cabo:

1. ¿Por qué razón los tres firmantes de dicho documento no utilizan la firma digital tal y como es preceptivo en cualquier documento oficial de la administración pública en Navarra?

El documento se firmó en el mismo momento en que se acordó la apertura de la Comisión de Investigación. Si bien la normativa, artículo 110 de la Ley Foral 11/2019, "obliga a la Administración de la Comunidad Foral a utilizar los medios electrónicos en todas sus actuaciones, salvo en los supuestos en que no sea posible", la ausencia de firma electrónica no afecta a la validez del acto adminis-

trativo porque el documento cuenta con las firmas manuscritas de los tres responsables (Dirección de Profesionales del HUN, TAP Rama Jurídica de la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del SNS-O), lo que acredita la autenticidad de su voluntad.

2. ¿Cuál es la razón por la que el logo de dicho documento y la denominación de "Osasunbidea" no es el/la oficial del SNS-O?

El documento original firmado tuvo que ser escaneado y editado para proceder a anonimizar una parte del texto contenido, lo que produjo varias modificaciones, entre ellas la imagen del logotipo del SNS-O.

### ORIGINAL ENCABEZAMIENTO



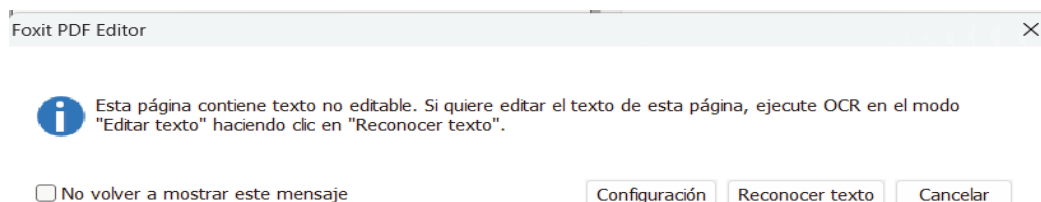
#### **INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE LA DIRECCION DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA:**

Escaneado con un Escáner -EPSON DS-860.

El documento ya en formato ".PDF" se abre con la herramienta FOXIT PDF EDITOR.

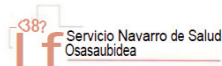
Desde el menú principal se procede a "Editar texto" (para anonimizar parte de su contenido).

Este es el mensaje que aparece y por el que se precisa pasar y ejecutar el OCR para pasar de imagen a texto.



Realizada esta acción, la imagen del logotipo del SNS-O., aparece modificada y efectivamente distorsionada.

### NUEVO ENCABEZAMIENTO



#### **INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE LA DIRECCION DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA:**

3. ¿Cuál es la razón por la que el cargo debajo de la primera firma combina una parte de texto escaneado con otra parte de texto escrito?

El proceso "OCR", que permite pasar una imagen a texto, genera ciertas alteraciones del documento original.

4. Si este documento no se envió por mail y se entregó en mano ¿quién lo entregó, a quién lo entregó y cómo lo entregó?

Tal y como se informó en la solicitud de información parlamentaria 11-26/PEI-00164, no existe un email de envío de este documento porque se entregó en mano al Director de Profesionales del SNS-O. Dicha entrega en persona se efectuó por parte de una de las personas firmantes del acuerdo de apertura de la Comisión para garantizar la máxima confidencialidad del inicio de las actuaciones.

5. ¿Puede asegurar que el documento es real y no está manipulado?

El documento original es real y está incorporado al procedimiento administrativo.

El documento está editado, tal y como se ha indicado, exclusivamente a los efectos de anonimizar parte de su contenido, por protección de datos.

6. ¿En qué fecha fue creado ese documento?

El documento fue creado y firmado el 25 de noviembre de 2025, tal y como consta expresamente en el texto del informe.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 25 de mayo de 2026

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos